**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS CON DESTINO A LA REALIZACIÓN POR AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS) 2018, EN INMUEBLES DESTINADOS A BANDAS DE MÚSICA Y AGRUPACIONES MUSICALES (IM).**

**ANEXO III** MEMORIA ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE (IFS)

**MEMORIA ECONÓMICA** que emite este Ayuntamiento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en relación con la IFS a llevar a cabo en el marco de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2017.

1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. CAPÍTULO, GRUPO DE PROGRAMAS y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por el TRLRHL):

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. EL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN Y LA FINANCIACIÓN serán las siguientes:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. VIDA ÚTIL DE LA INVERSIÓN: La vida útil se estima en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ años, como resultado de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Para la estimación de la vida útil, se puede utilizar, entre otros, las siguientes consideraciones técnicas: Contenido del PROYECTO/ MEMORIA técnica de la inversión, en el que debe constar expresamente la vida útil de la misma. O la aplicación del Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades. Y, en su caso, la Resolución de la IGAE de 1999.

*(A título orientativo, el Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R. D. 1777/2004, de 30 de julio, establece una Tabla de Coeficientes de Amortización con los siguientes períodos MÁXIMOS DE AMORTIZACIÓN (que pueden entenderse como de vida útil a estos efectos): 1). Para construcción y reparación de obras en general, entre 8 y 30 años, según el tipo de actuación; 2). Para talleres de reparación, entre 18 y 20 años; 3). Comunicaciones, a partir de 8 años; 4). Saneamiento de vías públicas, limpieza y similares, entre 8 y 15 años, según el tipo de elementos; 5). Edificios y otras construcciones, edificios administrativos, comerciales de servicios y viviendas, 100 años; 6). Viales, pavimentaciones, aparcamientos, 40 años; 7). Redes e instalaciones, entre 14 y 60 años; 8). Mobiliarios, enseres, útiles y herramientas, entre 6 y 20 años, según el elemento a que se refiera.; 9) Equipos informáticos, 8 años; 10) Construcciones e instalaciones de espectáculos, parques, jardines, instalaciones deportivas y de recreo, etc., entre 10 y 50 años, según los casos;*

*También pueden utilizarse respecto a los períodos de amortización, los criterios previstos en el Anexo de la Resolución de 14/12/1999 de la Intervención General del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a final de ejercicio).*

1. PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de los \_\_\_\_ años de su vida útil, respecto a los que el Secretario-Interventor debe informar sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria:
   1. ……………………………………………………
   2. ……………………………………………………
   3. ……………………………………………………

1. Que en cumplimiento de lo establecido en la norma estatal y en las bases de la convocatoria de la Diputación Provincial, la ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS/ ACTUACIONES se efectuará como máximo **HASTA** el **31/10/2019** con aplicación de lo dispuesto en el TRLCSP y normas contractuales correspondientes. Del mismo modo, el Reconocimiento de las Obligaciones derivadas de la inversión se realizará **HASTA** el **31/10/2019,** de conformidad con la ESTIPULACIÓN Decimoctava.
2. La subvención de la Diputación Provincial de Valencia concedida a este Ayuntamiento se destinará a la IFS mencionada en los términos previstos en la convocatoria aprobada por la dicha entidad, de acuerdo con la normativa aplicable y lo establecido en el informe nº …... de la Intervención **Municipal**, órgano al que corresponde informar sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria, sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el sentido favorable o desfavorable de la inversión y sus efectos.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 2019.

El/La Alcalde/sa – Presidente/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_